



ANUNCIO de 10 de abril de 2012 sobre notificación de cambio de orientación productiva del Servicio de Sanidad Animal. (2012081357)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de abril de 2012. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

ANEXO

CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA

Vista la solicitud presentada por Agropecuaria Ladera de la Piedad, SL, de Cambio de Orientación Productiva de la explotación porcina denominada "Ladera de la Piedad" del término municipal de Villagonzalo, inscrita en el Registro de Explotaciones Porcina con el n.º 151 BA 0005, con orientación zootécnica actual de 350 reproductoras y 488 plazas de cebo, solicitando quedar con una capacidad de 1538 plazas de cebo, y después de consultada la documentación obrante en la Sección de Patología Porcina e informe de la OVZ de Mérida, se le comunica que debe realizar las siguientes mejoras:

- Nave 1 de 225,78 metros cuadrados: arreglar telas pajareras.
- Nave 2 de 113,4 metros cuadrados: arreglar cerramiento, ventanas y puertas; poner telas pajareras en ventanas y huecos al exterior; comunicar la nave con la fosa de purines.
- Nave 3 de 255,85 metros cuadrados: poner telas pajareras en ventanas y huecos al exterior.
- Nave 4 de 600 metros cuadrados: poner telas pajareras en ventanas que abran al exterior.
- Nave 5 de 364,5 metros cuadrados: arreglar cerramiento; comunicar la nave a la fosa de purines; poner telas pajareras en ventanas al exterior; cerrar la comunicación con la nave 4.
- Deberá tener una capacidad para la recogida de purines de, mínimo, 307,6 metros cúbicos.
- Lazareto: arreglar el cerramiento, comunicarlo a la fosa de purines y poner telas pajareras en ventanas al exterior.
- Disponer de un estercolero, de mínimo 136 metros cúbicos, comunicado a la fosa de purines.

Las explotaciones porcinas deberán reunir las condiciones de infraestructura, sanitarias, zootécnicas y de equipamiento que permitan el correcto desarrollo de la actividad ganadera, según lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la re-



gulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto se le informa que para proceder al cambio de orientación productiva deben adecuarse las instalaciones autorizadas del registro a los requisitos anteriores. Dispone de un plazo de seis meses para la realización de las obras de adecuación. Una vez finalizadas las mismas, deberá comunicarlo mediante solicitud a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, para que se proceda al cambio de orientación productiva en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, José Antonio Franco Gallardo.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por Construcciones Araplasa, SA, en el término municipal de Ceclavín. (2012080658)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por Cnes Araplasa, SA, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.